

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ACTA/ 020 /2014

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de agosto de 2014; siendo las 12:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría General, ubicada en el 6° piso marcado con el número 11, en la calle Motolinía Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria: Licenciado Rubén Treviño Castillo, Subprocurador Agrario y Presidente del Comité de Información; Mtro. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria; Mtra. Karla América Rivera Osorio, Titular de la Unidad de Enlace; ello, con el objeto de celebrar la Décima Primera Sesión Ordinaria, misma que se desarrolla al tenor del siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Información y Declaración de Quórum Legal.
- 2.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de México, registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500011114.
- 3.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria respecto a la solicitud de información registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500009914.
- 4.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Zacatecas, registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500012314.
- 5.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Jalisco, registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500012014.
- 6.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500013114.
- 7.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Distrito Federal, registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500012614.
- 8.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por el Delegación de la Procuraduría Agraria de Morelos, registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500012914.
- 9.- Revisión de los resultados de la homologación relativa a la evaluación preliminar del cumplimiento de las acciones 1, 2, 3 y de la Guía Anual de acciones de Transparencia.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN****10.- Asuntos Generales.**

Preside la presente Sesión el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, en su carácter de Subprocurador General y Presidente del Comité de Información, quien somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión.

Al no existir comentarios al respecto, por votación unánime se aprueba el orden del día.

1.- Como primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del Comité de Información con derecho a voz y voto; motivo de ello, se declara el quórum legal para que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.

2.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México respecto a la solicitud con folio 1510500011114.

Al pasar al punto número dos del orden del día el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

Folio de la solicitud de información: 1510500011114

Solicitante: 

Fecha de Recepción: 07 de julio de 2014

Fecha de vencimiento: 18 de agosto de 2014

Responsable de la respuesta: Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México.

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

Solicitud: "Solicito acta de asamblea del 27 de junio de 2014, donde se eligieron los órganos de representación del ejido San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, Estado de México." (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "información que tiene la residencia de Atlacomulco, Estado de México". (SIC)

Respuesta de la Procuraduría Agraria en el Estado de México: "...La información solicitada es susceptible de clasificarse como CONFIDENCIAL, en virtud de que se considera que divulgar la información causaría un daño o menos cabo a los intereses jurídicos de los sujetos agrarios

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN

que confían su tutela a la Procuraduría Agraria mediante la intervención en sus Asambleas de Elección de Órganos de Representación..."(SIC)

En el análisis conjunto de los integrantes del Comité de Información manifiestan:

I.- Que este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 fracción III de su Reglamento; así como, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, es **COMPETENTE** para confirmar la **CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN** declarada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México relacionada con la solicitud información **1510500011114**, documentación que fue generada por el Ejido San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, Estado de México, de la que se tiene conocimiento por esta dependencia y, que es protegida al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

II.- Que el bien jurídico tutelado protegido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es el Acceso a la Información Pública, haciendo énfasis en que el acceso que se debe garantizar es al de la Información Gubernamental.

III.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 fracciones IV y XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los diversos 9 y 10 de la Ley Agraria, la información que es generada por el Ejido no es por su naturaleza pública; ello, toda vez que el ejido es un núcleo de población que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, no así un sujeto obligado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De ahí, que la información que se genere en el ejido no es pública salvo que a petición del Ejido ésta sea registrada en el Registro Agrario Nacional.

En ese sentido, es importante referenciar que los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la Ley Agraria, incluso según disposición de Ley su reglamento interno se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, mismo que deberá contener las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopten libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común, así como las demás disposiciones que conforme a la Ley Agraria deban ser incluidas en el reglamento, incluso las demás que cada ejido considere pertinentes. Motivo de lo anterior, se deduce que es información pública todo aquello que por decisión del ejido se registre en el Registro Agrario Nacional, órgano administrativo desconcentrado competente para tal efecto.

IV.- Que la información contenida en los documentos que la Procuraduría Agraria genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título, debe ser pública salvo las excepciones contenidas en los artículos 13, 14, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De ahí, que la información de la que se tenga

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

conocimiento en la institución, relacionada con los Ejidos, se lea a la luz de las excepciones de dichas disposiciones.

En ese sentido, la naturaleza de la información solicitada por el particular, que consiste en **“Solicito acta de asamblea del 27 de junio de 2014, donde se eligieron los órganos de representación del ejido San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, Estado de México.” (SIC)** ; por lo que refiere, es documentación generada por el ejido en ejercicio de las facultades que le son conferidas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 23 de la Ley Agraria. De este modo, si bien es cierto que la Procuraduría Agraria en algunos supuestos puede tener intervención en los asuntos de la Asamblea, también lo es que la documentación de la que se tiene conocimiento, es información que es pública una vez que es registrada por el Ejido ante Órgano Competente o bien, siempre que exista consentimiento de los propietarios de la información miembros del ejido será información susceptible de entregar ante una solicitud de información tal como lo disponen los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que el caso no sucedió.

Por ello, mientras la Procuraduría Agraria no tenga la certeza de dicha manifestación de publicidad hecha ante el Registro Agrario Nacional, la obligación de todo servidor público de la dependencia es proteger la información de acuerdo a las excepciones aplicables de los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como, al contenido del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

V.- Que el Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, señala que se debe considerar confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativa al domicilio particular, al patrimonio, a la ideología, a la opinión política, así como, otras análogas que afecten su intimidad, circunstancias que son aplicables a la solicitud de información que nos ocupa.

VI.- Que se agotó la formalidad de los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al solicitar a los Titulares de la Información el consentimiento expreso para entregar la información solicitada, obteniendo como resultado la respuesta de negativa de los titulares. Se anexa soporte documental.

Del presente análisis y valoración de las constancias documentales, se desprende que la información solicitada es susceptible de clasificarse como **CONFIDENCIAL**, en virtud de que se considera que divulgar la información que ha sido clasificada, por el Titular de la Unidad Administrativa Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, correctamente como lo obliga la normatividad en materia de Transparencia, causaría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos de los sujetos agrarios que confían su tutela a la Procuraduría Agraria mediante la intervención en sus Asambleas de Elección de Órganos de Representación.



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 fracción de su Reglamento, este Órgano Colegiado resuelve respecto del numeral dos del orden del día:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** realizada por la Delegación del Estado de México de la Procuraduría Agraria relacionada con la solicitud información 1510500011114, documentación que fue generada por el ejido **San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, Estado de México**, de la que se tiene conocimiento por esta dependencia y, que es protegida al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en relación con el Criterio 21/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al solicitante, anexando la respuesta otorgada por el C. Delegado de la Procuraduría Agraria mediante oficio Núm. P.A.-15/1313/2014, de fecha catorce de agosto del presente año; asimismo, deberá señalarle en el mismo acto su derecho a interponer el Recurso de Revisión contra la presente, si así lo estimare, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, en el numeral sexto.

3.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria respecto a la solicitud de información registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500009914.

Al pasar al punto número tres del orden del día el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500009914

Solicitante: [REDACTED]

Fecha de Recepción: 30 de junio 2014

Fecha de Vencimiento: 25 de agosto 2014

Responsable de la respuesta: Dirección General Jurídica y de Representación Agraria

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN****Modalidad de entrega de la información:** Copia Certificada**Solicitud:** "Solicito Copia certificada a la respuesta por conducto de la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, del acuerdo remitido a la Dirección General Jurídica y Representación Agraria en oficinas Centrales, México Distrito Federal." (SIC)**Respuesta, Dirección General Jurídica y de Representación Agraria:** "Se remite copia certificada de la tarjeta informativa firmada por la Ing. M. Guadalupe Esparza Acevedo de fecha 12 de junio de 2014, como parte de la respuesta de la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, al similar DGJRA/DAAPP/840/2014, relacionado con la situación que prevalece en el Municipio Tultitlan, Poblado San Pablo de las Salinas, Estado de México, respecto la integración y elección de los órganos de representación ejidal." (SIC)En el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General Jurídica y de Representación Agraria**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad y, atendiendo a la modalidad solicitada por el particular, genérese el correspondiente pago de derechos de acuerdo a lo que establece la normatividad de la materia.

En relación al desahogo del numeral tres del orden del día el Comité de Información por unanimidad de votos acuerda:

UNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, genérese el correspondiente recibo de pago de derechos; una vez lo anterior, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General Jurídica y de Representación Agraria** a la solicitud de información 1510500009914.**4.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General jurídico y de Representación Agraria y la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Zacatecas, registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500012314.**Al pasar al punto número cuatro del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN****Folio de la solicitud de información:** 1510500012314**Solicitante:** **Fecha de Recepción:** 28 de julio 2014**Fecha de Vencimiento:** 25 de agosto 2014**Responsable de la respuesta:** DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA Y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

Solicitud: "Versión pública del expediente del conflicto social agrario, denominado "foco rojo", entre la comunidad Santa María de Ocotán y Xoconostle ubicada en el municipio El Mezquital en Durango y el ejido Bernalejo de la Sierra del municipio Valparaiso perteneciente al estado de Zacatecas.". (SIC)

Respuesta.

DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA:

"Al respecto, le informo que esta Unidad Administrativa no cuenta con la información solicitada, por lo que con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 fracción V de su Reglamento,..."(SIC)

DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS:

"...Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Delegación Federal de Zacatecas se localizó documentación relacionada con la solicitud planteada por el petionario, misma que se proporciona en versión pública y que consiste en lo siguiente:

- 1- Copia del Convenio finiquito para dar por concluido el Juicio Agrario 393/2000, promovido ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito Uno, y con ello dar solución al conflicto entre el ejido Bernalejo de la Sierra y la Comunidad Santa María Ocotán y Xoconostle; celebrado entre [REDACTED] representantes del ejido Bernalejo de la Sierra, Valparaiso de fecha 19 de mayo 2013.
- 2- Resolución de fecha 06 de agosto de 2013, dictada en el expediente 393/2000, por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito Uno, referente al Convenio de fecha 19 de mayo de 2003, mediante el cual se ordena se ejecute el Convenio descrito..."(SIC)

En el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la petionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las Unidades Administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral cuatro del orden del día el Comité de Información por **unanidad de votos acuerda:**

UNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, remítase la

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: Delegación de la Procuraduría del Estado de Zacatecas a la solicitud de información 1510500012314.

5.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Jalisco, registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500012014.

Al pasar al punto número cinco del orden del día el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500012014

Solicitante: [REDACTED]

Fecha de Recepción: 28 de julio 2014

Fecha de Vencimiento: 25 de agosto 2014

Responsable de la respuesta: Departamento Jurídico de la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Jalisco

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

Solicitud: "Documentos relacionados al juicio de garantías 391-75, solicitando lo siguiente:" (SIC)

- "a) Demanda del juicio de amparo indirecto.
- b) Sentencia definitiva del amparo indirecto.
- c) Sentencia del recurso de revisión.
- d) Escrituras de propiedades.
- e) Dictamen de la Procuraduría Agraria." (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "Archivo de la Procuraduría Agraria de la Delegación Estatal en Jalisco de la SEDATU, ubicada en Juan Ruiz de Alarcón No. 139, Col Americana, Guadalajara, Jalisco." (SIC)

Respuesta, Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Jalisco: "Se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Delegación Federal en la Procuraduría Agraria en el Estado de Jalisco, a mi cargo, **no encontrándose la información requerida**, en virtud de que no fue generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada por esta unidad

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

administrativa, por lo que no se tiene elementos de convicción que permitan suponer que éste exista. En este tenor se invocan los artículos 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la observancia del Criterio 07/10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que expresa que no será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia.”(SIC)

Al respecto, el análisis conjunto de los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Jalisco**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad; asimismo, advierten que no es necesario que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre la inexistencia de la información, toda vez que ésta no fue generada, y no se tienen elementos de convicción que lleven a determinar su existencia. De ahí, que resulte aplicable el criterio 07/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivo de ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa.

Así pues, en relación al desahogo del numeral cinco del orden del día el Comité de Información por unanimidad de votos acuerda:

UNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría del Estado de Jalisco a la solicitud de información 1510500012014.**

6.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500013114.

Al pasar al punto número seis del orden del día el LIC. **RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA. **KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500013114

Solicitante: [REDACTED]

Fecha de Recepción: 07 de agosto 2014

Fecha de Vencimiento: 21 de agosto 2014

Responsable de la respuesta: Dirección General de Administración

Modalidad de entrega de la información: Entrega Personal en la Delegación de Jalisco

Solicitud: “Entrega de FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE. Correspondiente al [REDACTED] respecto al periodo 2013 - 2014”. (SIC)

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Otros datos para facilitar su localización: "Delegación Jalisco de la Procuraduría Agraria, u Oficinas Centrales de esta misma institución."(SIC)

Respuesta, Dirección General de Administración: "Me permito comunicarle que no es posible atender favorablemente dicha petición, toda vez que la misma no constituye entrega de información, sino un trámite de carácter personal que se formaliza con el pago a través de un título de crédito (cheque)"

En el análisis en conjunto de los integrantes del Comité de Información manifiestan, que de la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las Unidades Administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho al Acceso a la Información.

Así pues, en relación al desahogo del numeral seis del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

UNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, notifíquese al solicitante que la información remitida por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Administración**, a la solicitud de información **1510500013114**.

7.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Distrito Federal, registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500012614.

Al pasar al punto número siete del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500012614

Solicitante: 

Fecha de Recepción: 28 de julio 2014

Fecha de Vencimiento: 25 de agosto 2014

Responsable de la respuesta: Delegación de la Procuraduría Agraria del Distrito Federal

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Solicitud: "Solicito las actas de todas las asambleas de ejidatarios del Pueblo de Mixquic, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, que se han llevado a cabo en el presente año, 2014, incluyendo la del pasado 29 de junio de 2014.

Se me proporcione el Reglamento Interno del Ejido o Comisariado Ejidal del Pueblo de San Andres Mixquic, Delegación Tláhuac, Distrito Federal.". (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2014, LA [REDACTED] PERSONAL DE LA PROCURADURIA AGRARIA, DIO A CONOCER QUE SE SUSPENDERAN LOS DERECHOS EJIDALES A LOS EJIDATARIOS QUE NO ASISTAN A LAS ASAMBLEAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO DE MIXQUIC." (SIC)

Respuesta, Delegación de la Procuraduría Agraria del Distrito Federal: "Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Delegación de la Procuraduría Agraria en el Distrito Federal, encontrando que se cuenta con tres actas de asamblea en las que esta Unidad Administrativa participó durante el ejercicio fiscal 2014 en el ejido solicitado. También se cuenta con una copia del Reglamento Interno del ejido de San Andrés Mixquic, delegación Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal. No obstante, del análisis y valoración de las documentales referidas, se desprenden que la **información solicitada es susceptibles de clasificación como CONFIDENCIAL**, en virtud de que se considera que divulgar la información causaría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos de los sujetos agrarios que confían su tutela a la Procuraduría Agraria mediante la intervención en sus Asambleas de Elección de Órganos de Representación..."(SIC)

En el análisis conjunto de los integrantes del Comité de Información manifiestan, que este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 fracción de su Reglamento; así como, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, es **COMPETENTE** para confirmar la **CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN** declarada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Distrito Federal relacionada con la solicitud información **1510500012614**, documentación que fue generada por el Ejido San Andrés Mixquic, Delegación Tláhuac, Ciudad de México, Distrito Federal de la que se tiene conocimiento por esta dependencia y, que es protegida al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De ahí, el Comité de Información Resuelva que se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de la información solicitada mediante el folio **1510500012614**, como **CONFIDENCIAL**; motivo de ello, se **NIEGA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN** que fue generada por el Ejido San Andrés Mixquic, Delegación Tláhuac, Ciudad de México, Distrito Federal de la que se tiene

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

conocimiento por esta dependencia y, que es protegida al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento.

Por ello, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 fracción de su Reglamento, este Órgano Colegiado resuelve en relación al desahogo del numeral siete del orden del día **por unanimidad de votos:**

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN realizada por la Delegación del Distrito Federal de la Procuraduría Agraria relacionada con la solicitud información **1510500012614**, documentación que fue generada por el ejido **San Andrés Mixquic, Delegación Tláhuac, Ciudad de México, Distrito Federal**, de la que se tiene conocimiento por esta dependencia y, que es protegida al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en relación con el Criterio 21/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al solicitante, anexando la respuesta otorgada por el C. Delegado de la Procuraduría Agraria mediante oficio DPADF/1744/2014, de fecha siete de agosto del presente año; asimismo, deberá señalarle en el mismo acto su derecho a interponer el Recurso de Revisión contra la presente, si así lo estimare, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, en el numeral sexto

8.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por el Delegación de la Procuraduría Agraria de Morelos, registrada por el solicitante vía INFOMEX bajo el folio 1510500012914.

Al pasar al punto número ocho del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN****SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN****Folio de la solicitud de información:** 1510500012914**Solicitante:** [REDACTED]**Fecha de Recepción:** 04 de agosto 2014**Fecha de Vencimiento:** 03 de septiembre 2014**Responsable de la respuesta:** Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Morelos**Modalidad de entrega de la información:** Copia Simple**Solicitud:** "Solicito lo siguiente:

- 1.- Copia simple del Acta de asamblea que se llevó a cabo el primero de agosto de 2014 para la elección de los órganos de representación ejidal del ejido de Tlaquiltenango, Municipio del mismo nombre, la cual le fue entregada a esta dependencia para su registro ante el Registro Agrario Nacional.
- 2.- Copia simple de la solicitud que le hizo el comisariado ejidal del ejido de Tlaquiltenango para enviar personal de la Procuraduría Agraria a cubrir este evento.
- 3.- Copia simple del memorándum de asignación del personal de la Procuraduría Agraria para cubrir la asamblea de ejidatarios del ejido de Tlaquiltenango." (S/C)

Respuesta, Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Morelos:

"...Habiéndose realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Delegación, no se localizó el documento solicitado, por lo que formalmente se declara la inexistencia en esta Unidad Administrativa, del original o copia del Acta de Asamblea que se llevó a cabo el primero de agosto de 2014 para la elección de los órganos de representación ejidal del ejido de Tlaquiltenango, municipio del mismo nombre.

Lo anterior, aunado a que de acuerdo con el informe rendido por el Visitador Agrario, Ing. Carlos Vergara González, comisionado para asistir a la asamblea en cita, refiere que el Comisariado electo le solicitó revisar el acta de asamblea de elección, que ellos elaboraron, la cual le fue devuelta al Órgano de Representación el día 07 de Agosto del 2014, sin que se le hayan proporcionado copia de dicho documento al mencionado visitador agrario... Motivo de lo anterior, se hacen valer los criterios emitidos por el pleno del IFAI bajo los números 007/10 y 020/2013, con la finalidad de evidenciar que no es necesario que sesione nuestro Comité de Información...". (SIC)

La información eliminada está clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Al respecto, el análisis conjunto de los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado Morelos**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad; asimismo, advierten que no es necesario que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre la inexistencia de la información, toda vez que ésta no fue generada, conservada, y no se tienen elementos de convicción que lleven a determinar su existencia. De ahí, que resulte aplicable el criterio 07/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivo de ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa.

Así pues, en relación al desahogo del numeral ocho del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, notifíquese al solicitante que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Morelos**, a la solicitud de información **1510500012914**.

9.- Revisión de los resultados de la homologación relativa a la evaluación preliminar del cumplimiento de las acciones 1,2 y 3 de la Guía Anual de acciones de Transparencia.

Al pasar al punto número nueve del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

En seguimiento, al boletín de fecha 15 de julio de 2014, relativo a la evaluación preliminar del cumplimiento de las acciones 1, 2 y 3 de la Guía Anual de Acciones de Transparencia, derivado de la conclusión del periodo de retroalimentación y atención a observaciones el pasado 31 de julio, esta Unidad informa el promedio de avance en homologación respecto al cumplimiento de las actividades por la Procuraduría Agraria que es de un 100 %.

Los miembros del Comité de Información se dieron por enterados de las calificaciones de la homologación relativa a la evaluación preliminar del cumplimiento de las acciones 1, 2, 3 y de la Guía Anual de acciones de Transparencia; en ese sentido, se concluyó que la actividad se completó a cabalidad en tiempo y forma por tanto se da por satisfactoriamente concluida.

Asimismo, se exhorta a la Titular de la Unidad de Enlace a que continúe trabajando en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, a efecto de que se cumplan satisfactoriamente los compromisos asumidos en materia de Transparencia Focalizada.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN****8.- Asuntos Generales.**

Acto seguido, los integrantes consideran que no hay otro asunto que tratar; por lo que, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador Agrario y Presidente del Comité, precisó que una vez desahogado el orden del día, con el quórum legal para la validez de los acuerdos se da por terminada la sesión, siendo las 14:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieran, ordenando la publicación del acta correspondiente, una vez que sea signada por el Comité de Información. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.
**LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO
SUBPROCURADOR GENERAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**
**MTRO. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA**
**MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**